

INSTRUCCIONES DE 1 SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA CONVOCATORIA DE GRUPOS DE TRABAJO 2015/16.

El Decreto 93/2013, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, pone de relieve que las acciones formativas deberán estar basadas principalmente en el análisis, la reflexión y la mejora de la práctica docente, convirtiendo el aula y el centro en los escenarios ordinarios de la formación, y potenciando el trabajo colaborativo entre el profesorado y las modalidades de autoformación.

Así pues, la formación permanente del profesorado se desarrollará principalmente mediante estrategias que apoyen la autoformación para estimular el trabajo cooperativo y el intercambio profesional, la difusión del conocimiento para la creación de redes profesionales y el aprendizaje a través de las buenas prácticas. En este sentido las actividades de autoformación se adaptarán a las necesidades y demandas del profesorado de los centros educativos a través de la constitución de grupos de trabajo, proyectos de formación en centro o bien de proyectos de formación específica en centro vinculados a programas educativos.

En este sentido, ya la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se establece el marco de actuación de los Centros del Profesorado para promover la formación en grupos de trabajo y estimular la consolidación de redes profesionales, destaca la importancia de este tipo de autoformación como instrumento que contribuye a aumentar la calidad de los aprendizajes del alumnado a través de la mejora de las prácticas docentes.

Por todo ello, partiendo de las aportaciones y propuestas de mejora realizadas por los Centros del Profesorado, con objeto de ajustar y actualizar algunos aspectos relacionados con la gestión, el seguimiento y la valoración de grupos de trabajo, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. CONCEPTO.

1. Los grupos de trabajo constituyen una modalidad formativa centrada en la propia práctica, vinculada a contextos concretos y que permite dar respuesta a diversos niveles de experiencia profesional.
2. Asimismo, al tratarse de un proyecto de trabajo colaborativo, favorece la reflexión compartida, el intercambio de ideas y propuestas, la construcción conjunta de conocimiento y la capacidad de innovar introduciendo cambios de mejora en el aula y centro.
3. Los grupos de trabajo deberán estar basados en la labor de equipo, el aprendizaje colaborativo, el compromiso personal dentro del trabajo colectivo, los procesos de reflexión y análisis, y la mejora de las competencias profesionales.
4. Deberán contener propuestas concretas de intervención en el centro y/o en el aula que pretendan mejorar una determinada situación de partida vinculada al proceso de autoevaluación e introduzcan aspectos innovadores y de mejora en los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado.



Código Seguro de verificación:9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	07/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5
 9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==			

SEGUNDA. REQUISITOS.

1. El profesorado que desee formar grupo de trabajo deberá enviar una propuesta global de trabajo a su centro del profesorado de referencia a través del portal Séneca-CEP, de la que deberá informar al Claustro y al Consejo Escolar del centro.
2. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación y dinamización de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora responsable.
3. Dicha propuesta contendrá una relación de las personas participantes y una breve exposición del grupo de trabajo con los siguientes elementos: descripción del grupo, situación de partida, objetivos formativos previstos, repercusión en el aula y centro que se pretende alcanzar y solicitud de los apoyos y recursos necesarios.
4. La propuesta de grupo de trabajo deberá poseer una marcada intención de cambio e innovación por lo que no podrá centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas, a no ser que en su elaboración se apliquen criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica de acuerdo a los nuevos currículos.
5. Los grupos de trabajo deberán estar constituidos, para su óptimo funcionamiento, por un mínimo de tres y un máximo de diez profesores o profesoras de uno o varios centros docentes. Excepcionalmente, y previa autorización solicitada por el grupo de trabajo al centro del profesorado correspondiente y remitida en el momento del envío de la propuesta de trabajo, se podrá incrementar el número de participantes en los siguientes supuestos:
 - Cuando el grupo lo constituya el profesorado que componga todo un ciclo o parte de un claustro del mismo centro que plantee un tema vinculado al Plan de Centro, en los casos de centros de Infantil y Primaria.
 - Cuando el grupo lo constituya profesorado del mismo departamento, ámbito, o que atienda al alumnado que cursa el mismo nivel educativo, en el caso de Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.
 - Cuando el objeto de estudio del grupo requiera en su composición de la presencia de determinado número de profesionales, especialmente referidos a Enseñanzas de Régimen Especial y/o Servicios Educativos.

En cualquiera de los casos, deberá rellenar el **Anexo I** adjunto y quedar debidamente justificada la solicitud de ampliación del número de participantes, la metodología de trabajo propuesta para la organización y funcionamiento del grupo, así como el reparto de tareas entre sus miembros.

6. Con carácter específico, y a propuesta de los órganos directivos de los Servicios Centrales, podrán constituirse grupos de trabajo que aborden el estudio de aspectos necesarios para el desarrollo de las líneas estratégicas del III Plan de Formación.



Código Seguro de verificación:9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	07/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==	PÁGINA	2/5
				
9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==				

TERCERA. COMPATIBILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE AUTOFORMACIÓN.

1. Con idea de cualificar y potenciar la implicación en la autoformación como estrategia básica de formación del profesorado, y de compromiso con la innovación y la transformación de los proyectos educativos de los centros, se podrá participar, simultáneamente, en dos actividades de esta modalidad: grupo de trabajo, formación en centro o proyecto de formación específica en centro.
2. Cómo máximo, se podrá formar parte de las actividades de autoformación atendiendo a las siguientes condiciones:
 - Participación en dos actividades.
 - Coordinación de una actividad y participación en otra actividad.
3. En ningún caso se certificará la coordinación de más de una actividad de autoformación en el mismo curso escolar, ni la participación en más de dos actividades.

CUARTA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR LOS CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

1. La persona responsable de la coordinación del grupo de trabajo podrá realizar al CEP de referencia la propuesta para su realización a través del portal Séneca-CEP hasta el 15 de octubre. Los centros del profesorado deberán comunicar la aceptación correspondiente al grupo de trabajo en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud.
2. Una vez comunicada la aceptación de la propuesta de trabajo, se solicitará la constitución de una comunidad virtual en la plataforma Colabor@. En esta comunidad se desarrollarán los distintos aspectos del proyecto según la plantilla que a tal efecto se facilite, entre ellos la situación de partida, los objetivos, la repercusión y los resultados que se pretenden alcanzar, los apoyos o recursos solicitados, las actuaciones a realizar y la evaluación del trabajo.
3. La aprobación definitiva del grupo de trabajo por parte de los centros del profesorado estará vinculada a la realización del proyecto en la comunidad de Colabor@ que deberá estar finalizado antes del 30 de noviembre. A partir de esta fecha, no se podrá incorporar ningún miembro más como participante del grupo de trabajo.
4. Para facilitar el desarrollo y seguimiento del grupo de trabajo se pondrá a disposición de los participantes y las asesorías responsables, una comunidad en Colabor@ con la siguiente estructura: en la zona pública se ubicará un blog, el documento de trabajo y una herramienta para compartir recursos de diferente tipo; en la zona privada existirá una página para almacenar documentos en elaboración, un foro, una agenda, una herramienta para enviar correos electrónicos y una página historial con todos los movimientos.
5. Por defecto las entradas del Blog, el documento de trabajo del proyecto y los recursos compartidos serán accesibles por cualquier usuario de Colabor@. Además, los materiales elaborados por los grupos de trabajo estarán a disposición de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para ser compartidos en las redes y espacios de Colabor@ que se consideren oportunos.
6. Los grupos de trabajo tendrán una duración de un curso escolar y finalizarán antes del 31 de mayo, estableciéndose dos momentos de revisión de la implementación del proyecto:



Código Seguro de verificación:9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	07/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==	PÁGINA	3/5
				
9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==				

- Seguimiento del proyecto, antes del 15 de marzo, en el que se realizará una valoración global de la coordinación de los logros conseguidos y dificultades encontradas hasta ese momento.
- Memoria final, antes del 31 de mayo. Para su elaboración se reservarán momentos de reflexión y de análisis del trabajo realizado en los que se valore el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos, así como la implicación de los miembros del grupo. Dicha memoria quedará grabada en la plataforma Colabor@.

QUINTA. VALORACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO DEL CENTRO DEL PROFESORADO.

1. Durante el mes de septiembre, el Centro del Profesorado informará a los centros educativos del procedimiento de recepción de propuestas de proyectos, indicando los contenidos y los requisitos exigidos, así como las condiciones de participación en un grupo de trabajo.
2. Antes del 30 de octubre, una vez aprobada la propuesta, se comunicará a la persona responsable de la coordinación y será inscrita en el portal Séneca-CEP, solicitando la comunidad de Colabor@.
3. Los asesores o asesoras responsables, en colaboración con la coordinación del grupo, realizarán el seguimiento y la evaluación de grupos de trabajo inscritos en su ámbito. Para ello, propondrán en cada caso las estrategias, metodología e indicadores para la valoración del trabajo colectivo e individual de los participantes, incluidos la organización de su comunidad de Colabor@ y el uso de las herramientas digitales disponibles en la misma.
4. Los centros del profesorado determinarán los recursos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de cada grupo de trabajo, entre los que se recogen en el artículo quinto de la Orden de 6 de septiembre de 2002. En este sentido, la ayuda económica a la que se refiere el apartado c) del mencionado artículo se abonará exclusivamente en aquellos casos en los que sea determinante para la consecución de los resultados finales y previa presentación de las pertinentes facturas justificativas.
5. Los grupos de trabajo que deseen recibir la valoración cualitativa, a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 6 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre), deberán indicarlo en la solicitud de constitución del mismo.
6. La aprobación por parte del Centro del Profesorado de la valoración cualitativa del proyecto estará sujeta al cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos: la relevancia, originalidad e innovación del proyecto; la producción de materiales educativos originales o que supongan una contribución significativa a materiales ya existentes con licencia libre, exportables a otros contextos y accesibles; la revisión bibliográfica realizada sobre el tema de estudio, con la aportación de comentarios críticos; la incidencia del trabajo realizado en la práctica educativa del aula o centro, avalada por el Claustro y el Consejo Escolar del centro.
7. En todos los casos, los centros del profesorado realizarán durante el mes de junio en el portal Séneca-CEP una memoria de la actividad formativa en la que se recoja el grado de consecución de los objetivos previstos a partir de los resultados obtenidos, así como de la implicación personal de todos los participantes con el grupo de trabajo.
8. Para aquellos grupos que hubieran solicitado la valoración cualitativa, la memoria debe incluir una justificación de su aprobación si procede, atendiendo a los requisitos de los apartados 5 y 6.



Código Seguro de verificación:9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	07/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5



9. Los Centros del Profesorado, previo informe dirigido a la persona que ejerza la coordinación, podrán reconducir o suspender en cualquier momento aquellos grupos de trabajo en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Desarrollo insatisfactorio de objetivos y contenidos
- Reducción significativa del número de sus componentes o permanencia de menos de 3 miembros
- Inactividad manifiesta en la comunidad Colabor@
- Cualquier otra circunstancia que hiciese inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

Asimismo, se podrá excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la coordinación del mismo y a la persona interesada.

10. La asesoría responsable facilitará asesoramiento e información sobre el funcionamiento de la plataforma y sobre los espacios públicos de colaboración disponibles. Asimismo, dará a conocer materiales ya elaborados por otros grupos de temática similar y aportará cuantas propuestas considere oportunas para reajustar o mejorar el trabajo del grupo.

11. Con carácter experimental durante este curso, desde los Servicios Centrales, se impulsarán y crearán redes de profesorado de toda Andalucía que ofrezcan la oportunidad de integrar esfuerzos y aprender colaborativamente. Estas redes, ubicadas en la plataforma Colabor@, tendrán un carácter abierto, permitiendo a cualquier docente interesado unirse a las mismas. Las asesorías de formación contribuirán a la gestión y difusión de estas redes de conocimiento fomentando que el profesorado encuentre espacios virtuales de formación e innovación educativa.

SEXTA. RECONOCIMIENTO.

1. Cuando el seguimiento del trabajo del grupo concluya en una evaluación final positiva, la participación o coordinación de aquellos grupos de trabajo que no soliciten valoración cualitativa será certificada por el Centro del Profesorado correspondiente con un máximo de 20 horas de formación para cada participante y hasta 30 horas para la coordinación.
2. Si se estima procedente la concesión de la valoración cualitativa, se podrán certificar hasta 30 horas de formación para cada participante y 40 horas para la coordinación.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dará conocimiento de estas Instrucciones a las Delegaciones Territoriales y a los Centros del Profesorado para su correspondiente difusión a los centros y servicios educativos.



LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Antonia María Cascales Guil

Código Seguro de verificación: 9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA CASCALES GUIL	FECHA	07/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5
 9y8a3jM81+jvJsX9siFnjA==			